



REPUBLICA DE CHILE
GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA
INTENDENTE

**PRÓRROGA CONVENIO TRANSFERENCIA
APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN EXENTA
FNDR N° 168/2012.**

RESOLUCIÓN EXENTA F.N.D.R. N° 216,

COPIAPÓ, 24 JUL 2013

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 24 y 27 de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, en la Ley N° 20.641 sobre Presupuestos del Sector Público para el año 2013; en la Resolución Exenta FNDR N°64 de fecha 11 de junio de 2011, que aprueba instructivo FRIL; en la Resolución Exenta FNDR N° 168 de fecha 29 de junio de 2012, que aprueba convenio de transferencia; en la Resolución Exenta FNDR N°45 del 30 de abril de 2013 que aprueba modificación de convenio de transferencia; en el Memo N° 424 del 01 de julio de 2013, del Jefe Div. De Análisis y Control de Gestión; la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante Resolución Exenta FNDR N° 168 de fecha 29 de junio de 2012 se aprueba el convenio de transferencia de los recursos FRIL año 2012 (II Cartera), suscrito entre el Gobierno Regional de Atacama y la Ilustre Municipalidad de Tierra Amarilla con fecha 27 de junio de 2012.

2.- Que, mediante Ord. N° 356 del 25 de junio de 2013 el Sr. Alcalde de la comuna de Tierra Amarilla solicita y justifica una prórroga al plazo de ejecución de los proyectos que más adelante se indicaran, fundamentos validados por el Jefe de la División de Análisis y Control de Gestión a través de su Memo N° 424 del 01 de julio de 2013.

3.- Que, considerando que el convenio se encuentra vigente, según lo dispone la cláusula tercera de la modificación de convenio aprobada por Resolución Exenta FNDR N° 45 del 30 de abril de 2013, y el plazo para la ejecución de las iniciativas es de 12 meses desde la total tramitación de la Resolución que aprobó el convenio de transferencias, procede aumentar el plazo de ejecución a la fecha requerida por la División de Análisis y Control de Gestión, esto es al **31 de marzo de 2014.**

RESUELVO:

1.- TÉNGASE POR APROBADA la prórroga del convenio de transferencia, de fecha 12 de julio de 2013, en los términos ahí indicados, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Tierra Amarilla y el Gobierno Regional de Atacama, y cuyo texto es el siguiente:

**PRÓRROGA CONVENIO DE TRANSFERENCIA APROBADO POR
RESOLUCIÓN EXENTA FNDR N°168/2012, MODIFICADO POR
RESOLUCIÓN EXENTA FNDR N°45/2013**

FONDO REGIONAL DE INICIATIVA LOCAL FRIL

GOBIERNO REGIONAL DE LA REGIÓN DE ATACAMA Y I. MUNICIPALIDAD DE TIERRA AMARILLA

En Copiapó, a 12 de julio de 2013, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA**, representado por su órgano ejecutivo el Intendente Regional don **RAFAEL PROHENS ESPINOSA**, ambos domiciliados en Edificio Gobierno Regional, Pedro León Gallo, primer piso, calle Los Carrera N° 645, Copiapó, y la **I. MUNICIPALIDAD DE TIERRA AMARILLA, RUT 69.030.400-7** representada por su Alcalde titular don **OSVALDO DELGADO QUEVEDO** en su calidad de Alcalde, Cédula Nacional de Identidad N° 11.724.322-2, ambos domiciliados en calle Miguel Lemeur N°544, Tierra Amarilla en adelante la "I. Municipalidad", se ha convenido la siguiente prórroga al plazo de ejecución del convenio:

PRIMERO: Antecedentes

Como antecedentes del convenio que da cuenta el presente instrumento, las "Partes" dejan constancia de lo siguiente:

1.- Que, mediante Resolución Exenta FNDR N°168 del 29 de junio de 2012, se aprueba el convenio de transferencia suscrito el 27 de junio de 2012 por el Gobierno Regional de Atacama y la Ilustre Municipalidad de Tierra Amarilla, en el marco de los recursos FRIL año 2012 (II Cartera).

2.- Que, el 18 de abril de 2013 las partes modifican el convenio de transferencia citado precedentemente - para ajustarlo al instructivo FRIL aprobado por Resolución Exenta FNDR N°64/2012 - fijándose como plazo para la ejecución del proyecto 12 meses contados desde la total tramitación de la Resolución aprobatoria del convenio, todo según se sanciona mediante Resolución Exenta FNDR N°45 del 30 de abril de 2013.

3.- Que, mediante Ord. N° 356 del 25 de junio de 2013 el Sr. Alcalde de la comuna de Tierra Amarilla solicita y justifica una prórroga al plazo de ejecución de los proyectos que más adelante se indicaran, fundamentos validados por el Jefe de la División de Análisis y Control de Gestión a través de su Memo N° 424 del 01 de julio de 2013.

4.- Que, considerando que el convenio se encuentra vigente, según lo dispone la cláusula tercera de la modificación de convenio aprobada por Resolución Exenta FNDR N° 45 del 30 de abril de 2013, y el plazo para la ejecución de las iniciativas es de 12 meses desde la total tramitación de la Resolución que aprobó el convenio de transferencias - **el 29 de junio de 2012** - y por lo tanto, procede prorrogar o aumentar el plazo de ejecución a la fecha requerida por la División de Análisis y Control de Gestión, esto es al **31 de marzo de 2014**.

SEGUNDO: Prórroga Acordada

Las partes vienen expresamente a prorrogar el Convenio de Transferencia de Recursos de fecha 27 de junio de 2012, en su cláusula Novena, modificada con fecha 18 de abril de 2013, en lo relativo al plazo de ejecución, según se consigna en las cláusulas segunda y tercera de dicha modificación, aprobada por Resolución Exenta FNDR N°45 del 30 de abril de 2013, y convienen que la ejecución de los proyectos se extenderá hasta el **31 de marzo de 2014**.

Se debe tener presente que las demás cláusulas del convenio de fecha 26 de junio de 2012, y sus modificaciones posteriores que no se alteran por este texto permanecen plenamente vigentes.

TERCERO: Proyectos

Los proyectos que por este acto vienen en aumentar su plazo de ejecución son los siguientes:

- CONSTRUCCION SKATEPARK, COMUNA DE TIERRA AMARILLA
- CONSTRUCCION PLAZOLETA CARLOS CONDELL, COMUNA DE TIERRA AMARILLA

CUARTO: Copias

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares, todos de igual fecha y tenor, quedando dos en poder de cada una de las "Partes".-

QUINTO: Personerías

La personería de don **RAFAEL PROHENS ESPINOSA**, en su calidad de órgano ejecutivo del Gobierno Regional de Atacama e Intendente Regional, consta en el Decreto Supremo N° 557 del 30 de mayo de 2012 del Ministerio del Interior.

La Personería de don **OSVALDO DELGADO QUEVEDO**, para actuar como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Tierra Amarilla consta en el Acta de Proclamación de fecha 26 de noviembre de 2012 del Tribunal Electoral Regional.

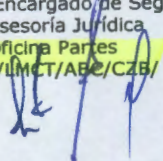
2.- TÉNGASE POR IMPUTADOS los gastos que origine el convenio de transferencia y la prórroga, que por este acto se viene aprobando, al Subtitulo 33, Ítem 03, Asignación 125, del presupuesto vigente del Gobierno Regional de Atacama año 2013.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.


RAFAEL PROHENS ESPINOSA
INTENDENTE REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA



DISTRIBUCION

- 1.-I. Municipalidad de Tierra Amarilla
 - 2.-División de Administración y Finanzas
 - 3.-División de Análisis y Control de Gestión
 - 4.-Departamento Presupuestos
 - 5.-Encargado de Infraestructura
 - 6.- Encargado de Seguimiento de Inversión
 - 7.-Asesoría Jurídica
 - 8.-Oficina Partes
- RPE/IMCT/ABZ/CZB/
- 

PRÓRROGA CONVENIO DE TRANSFERENCIA APROBADO POR
RESOLUCIÓN EXENTA FNDR N°168/2012, MODIFICADO POR
RESOLUCIÓN EXENTA FNDR N°45/2013
FONDO REGIONAL DE INICIATIVA LOCAL FRIL

GOBIERNO REGIONAL DE LA REGIÓN DE ATACAMA

Y

I. MUNICIPALIDAD DE TIERRA AMARILLA

En Copiapó, a 12 de julio de 2013, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA**, representado por su órgano ejecutivo el Intendente Regional don **RAFAEL PROHENS ESPINOSA**, ambos domiciliados en Edificio Gobierno Regional, Pedro León Gallo, primer piso, calle Los Carrera N° 645, Copiapó, y la **I. MUNICIPALIDAD DE TIERRA AMARILLA**, RUT 69.030.400-7 representada por su Alcalde titular don **OSVALDO DELGADO QUEVEDO** en su calidad de Alcalde, Cédula Nacional de Identidad N° 11.724.322-2, ambos domiciliados en calle Miguel Lemeur N°544, Tierra Amarilla en adelante la "I. Municipalidad", se ha convenido la siguiente prórroga al plazo de ejecución del convenio:

PRIMERO: Antecedentes

Como antecedentes del convenio que da cuenta el presente instrumento, las "Partes" dejan constancia de lo siguiente:

1.- Que, mediante Resolución Exenta FNDR N°168 del 29 de junio de 2012, se aprueba el convenio de transferencia suscrito el 27 de junio de 2012 por el Gobierno Regional de Atacama y la Ilustre Municipalidad de Tierra Amarilla, en el marco de los recursos FRIL año 2012 (II Cartera).

2.- Que, el 18 de abril de 2013 las partes modifican el convenio de transferencia citado precedentemente - para ajustarlo al instructivo FRIL aprobado por Resolución Exenta FNDR N°64/2012 - fijándose como plazo para la ejecución del proyecto 12 meses contados desde la total tramitación de la Resolución aprobatoria del convenio, todo según se sanciona mediante Resolución Exenta FNDR N°45 del 30 de abril de 2013.



3.- Que, mediante Ord. N° 356 del 25 de junio de 2013 el Sr. Alcalde de la comuna de Tierra Amarilla solicita y justifica una prórroga al plazo de ejecución de los proyectos que más adelante se indicaran, fundamentos validados por el Jefe de la División de Análisis y Control de Gestión a través de su Memo N° 424 del 01 de julio de 2013.

4.- Que, considerando que el convenio se encuentra vigente, según lo dispone la cláusula tercera de la modificación de convenio aprobada por Resolución Exenta FNDR N° 45 del 30 de abril de 2013, y el plazo para la ejecución de las iniciativas es de 12 meses desde la total tramitación de la Resolución que aprobó el convenio de transferencias - **el 29 de junio de 2012** - y por lo tanto, procede prorrogar o aumentar el plazo de ejecución a la fecha requerida por la División de Análisis y Control de Gestión, esto es al **31 de marzo de 2014**.

SEGUNDO: Prórroga Acordada

Las partes vienen expresamente a prorrogar el Convenio de Transferencia de Recursos de fecha 27 de junio de 2012, en su cláusula Novena, modificada con fecha 18 de abril de 2013, en lo relativo al plazo de ejecución, según se consigna en las cláusulas segunda y tercera de dicha modificación, aprobada por Resolución Exenta FNDR N°45 del 30 de abril de 2013, y convienen que la ejecución de los proyectos se extenderá hasta el **31 de marzo de 2014**.

Se debe tener presente que las demás cláusulas del convenio de fecha 26 de junio de 2012, y sus modificaciones posteriores que no se alteran por este texto permanecen plenamente vigentes.

TERCERO: Proyectos

Los proyectos que por este acto vienen en aumentar su plazo de ejecución son los siguientes:

- CONSTRUCCION SKATEPARK, COMUNA DE TIERRA AMARILLA
- CONSTRUCCION PLAZOLETA CARLOS CONDELL, COMUNA DE TIERRA AMARILLA

CUARTO: Copias

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares, todos de igual fecha y tenor, quedando dos en poder de cada una de las "Partes".-



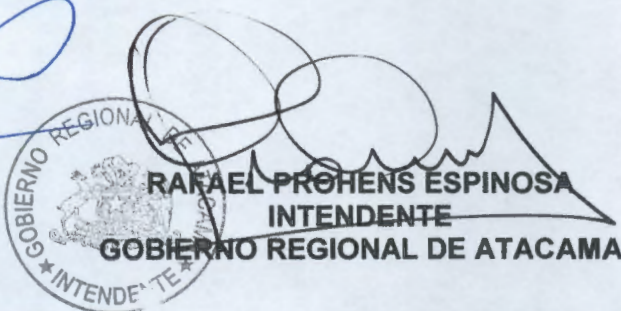
QUINTO: Personerías

La personería de don **RAFAEL PROHENS ESPINOSA**, en su calidad de órgano ejecutivo del Gobierno Regional de Atacama e Intendente Regional, consta en el Decreto Supremo N° 557 del 30 de mayo de 2012 del Ministerio del Interior.

La Personería de don **OSVALDO DELGADO QUEVEDO**, para actuar como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Tierra Amarilla consta en el Acta de Proclamación de fecha 26 de noviembre de 2012 del Tribunal Electoral Regional.



OSVALDO DELGADO QUEVEDO
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE TIERRA
AMARILLA



RAFAEL PROHENS ESPINOSA
INTENDENTE
GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA

